



Resolución Directoral

N° 00217 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 23 MAY 2025

VISTO:

El Oficio N° 1160-2025-GR-DRA-HCO/OA de fecha 20 de mayo del 2025, sobre Autorización para la Ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario para la Adquisición de Secador Solar para el Proyecto Café

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", ello concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 que taxativamente indica: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)", ley modificada por la Ley N° 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas (...)"; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a la permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, con fecha 07 de abril del 2025 convocó al procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 4-2025-GRH-DRA/CS-1**, para la adquisición de **SECADOR SOLAR** para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CAFÉ EN 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2376158

Que, en mérito a la presentación de ofertas, para la referida adquisición, se tiene el Certificado Presupuestal por el monto de **S/ 1,367,520.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTES VEINTE CON 00/100 SOLES)**, sin embargo, es de advertirse que el postor **CONSORCIO TECNATROP**, presentó su oferta por un monto superior al presupuesto Certificado, cuyo valor asciende a la suma de **S/ 1,398,600.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, el mismo que supera el valor estimado.



Que, en mérito a ello, mediante Carta N° 0001-2025-LP4 de fecha 15 de mayo del 2025, el Presidente del Comité de Selección, solicitó al postor CONSORCIO TECNATROP, la reducción de su oferta económica; por lo que mediante documento S/N de fecha, 15 de mayo del 2025, el postor remite la reducción de su oferta por el monto de **S/ 1,383,060.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SESENTA CON 00/100 SOLES)**



Que, a través de la Carta N° 000002-2025-LP4 de fecha 16 de mayo del 2025, el Presidente del Comité de Selección, **SOLICITA** a la Dirección Regional de Agriculturas Huánuco, la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario LICITACION PUBLICA N° 4-2025-GRH-DRA/CS-1 - PARA LA ADQUISICIÓN SECADOR SOLAR PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CAFÉ EN 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CUI N° 2376158, **por el monto de S/ 15,540.00**. A su vez la referida Carta es remitida por la Dirección de Extensión Agraria, al Supervisor del Proyecto Café



Que, mediante Carta N° 0300-2025-CPC-EAEB, de fecha 16 de mayo del 2025, el coordinador del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CAFÉ EN 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CUI N° 2376158, remite al Supervisor la **AUTORIZACIÓN** la ampliación del certificado de crédito presupuestario.



Que, mediante Carta N° 0315-2025-SPC-WFSS de fecha 16 de mayo del 2025, el supervisor del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CAFÉ EN 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CUI N° 2376158, remite a la Dirección de Extensión Agraria la **VALIDACIÓN** la ampliación del certificado de crédito presupuestario



Que, mediante Oficio N° 1138-2025-GRH-GRDE-DRA/DEA de fecha 16 de mayo del 2025, la Dirección de Extensión Agraria, remite la Carta N° 0315-2025-SPC-WFSS de fecha 16 de mayo del 2025, a la Dirección Regional

Que, mediante Oficio N° 1154-2025-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de fecha 20 de mayo del 2025, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación Agraria la Ampliación de Crédito Presupuestario – LP N° **004-2025-GRH-DRA/CS-1**, adjuntando el Certificado N° 00501

Que, mediante Oficio N° 0643-2025-GR-DRA-HCO/OPA de fecha 20 de mayo del 2025, la Directora de la Oficina de Planificación Agraria autoriza la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 15,540.00, para el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 004-2025-GRH-DRA/CS-1 - PARA LA ADQUISICIÓN SECADOR SOLAR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CAFÉ EN 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, CUI N° 2376158, remitiendo la Certificación N° 501 en el Aplicativo SIAF/MPP-2025 (Adjunta el reporte)

Que, mediante Informe N° 300-2025-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de fecha 20 de mayo del 2025, se recomienda derivar los actuados a la oficina de Asesoría Jurídica, el cual es remitido a través del Oficio N° 1160-2025-GR-DRA-HCO/OA de fecha 20 de mayo del 2025

Que, al respecto, se tiene que el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-



Resolución Directoral

Nº 00217 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 23 MAY 2025

2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener

Que, en concordancia con ello, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que: "68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...). 68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE."

Que, a través del Informe Legal N° 233-2025-GR-DRA-HCO/OAJ de fecha 22 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que estando a la autorización de la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario, contenida en el Oficio N° 0643-2025-GR-DRA-HCO/OPA de fecha 20 de mayo del 2025, como procedimiento previo conforme lo exige el artículo 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y las conformidades del coordinador, y la supervisión, se recomienda se emita el acto resolutivo **AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACION DE CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** para la **ADQUISICIÓN DE SECADOR SOLAR** para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CAFÉ EN 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2376158, por el monto de **S/ 15,540.00 (Quince Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles)**, sin que ello signifique pronunciamiento sobre el fondo y calidad del servicio, por corresponder dicha facultad al Comité de Selección como órgano colegiado

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2025-GRH-GR de fecha 16 de mayo del 2025 y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DE CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO para la **ADQUISICIÓN DE SECADOR SOLAR** para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CAFÉ EN 7



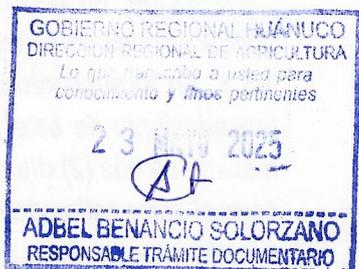
PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2376158, por el monto de S/ 15,540.00 (Quince Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al Comité de Selección, a la Dirección de Extensión Agraria, la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación Agraria y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. VILMA BERENICE SALDIVAR DEL AGUILA
DIRECTORA REGIONAL



Huánuco, 26 de Mayo de 2025
VISTO:
Pase A: la Ing. Edith Cajahuanca
Para : su conocimiento y
publicación correspondiente.

